

# RESOLUCIÓN Nº 36

(Acta Nº 599 - 9 de Septiembre de 2019)

## VISTO:

La necesidad de ordenar la tarea administrativa y contable del Colegio de Psicólogos de Neuquén como así también evitar perjuicios a los asociados, en relación a las liquidaciones mensuales de las Obras Sociales, pago de honorarios, descuentos y todo importe monetario que se emita desde la institución a cualquiera de sus matriculados

La Resolución General 830 de AFIP, en la cual se establece quiénes están obligados a realizar retenciones de impuesto a las ganancias sobre los pagos realizados.

La Resolución 134/DPR/17 de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, por la que el Colegio fue designado agente de retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

## CONSIDERANDO:

Que la situación fiscal de los matriculados frente a la AFIP puede verse modificada en el transcurso del tiempo;

Que la falta de actualización sobre la situación fiscal de los matriculados incide en las liquidaciones mensuales o percepciones según sea la situación fiscal, pudiendo ocasionar alteraciones en los montos percibidos y en la exención del IVA del Colegio ante la AFIP;

Que dicha situación ocasionaría perjuicios a la institución;

Por todo ello, y en uso de las facultades propias;

## LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE NEUQUEN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** - Establecer que ante cualquier cambio en la condición fiscal del matriculado, es responsabilidad del mismo informarlo dentro de los treinta días de producida la modificación y adjuntar la documentación respectiva.

**ARTÍCULO 2º:** De no estar actualizada la situación fiscal del matriculado, será responsabilidad del mismo si los montos percibidos en razón de pagos de facturación u honorarios no se corresponden con la situación fiscal a la fecha de pago.

**ARTÍCULO 3º-** Notifíquese, tómese razón y archívese.-